



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

4 de marzo de 2022

## DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 22-01 (“DA 22-01”)

### ATENCIÓN: A TODOS LOS CONTRIBUYENTES Y COMERCIANTES

**ASUNTO: PROHIBICIÓN DE VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE ORIGEN RUSO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2022-018 (“OE-2022-018”)**

#### I. Exposición de Motivos

El pasado 21 de febrero de 2022, el Presidente de los Estados Unidos de América, Joseph R. Biden Jr., emitió la [Orden Ejecutiva Núm. 14065](#), mediante la cual prohibió inversiones, importaciones, exportaciones, reexportaciones, ventas, suministro, aprobación, financiamiento, facilitación, garantías, entre otros, en determinadas áreas y según el Secretario del Tesoro federal lo determine, que beneficien directa o indirectamente los esfuerzos de Rusia dirigidos a menoscabar la soberanía de Ucrania.

Posteriormente, el 4 de marzo de 2022 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2022-018 (“OE-2022-018”), la cual dispuso para la toma de ciertas medidas con el motivo de expresar solidaridad con el pueblo de Ucrania y para la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas de origen ruso.

De conformidad con lo anterior, el Departamento de Hacienda (“Departamento”) emite esta Determinación Administrativa con el propósito de: (i) cumplir con el mandato dispuesto mediante la OE-2022-018; y (ii) establecer las reglas y el procedimiento a seguir para asegurar el cumplimiento con lo establecido en la OE-2022-018.

#### II. Base Estatutaria

La Sección 4ta de la OE-2022-018 ordena al Secretario de Hacienda (“Secretario”) a prohibir, de manera prospectiva, la venta de bebidas alcohólicas de origen ruso, según lo faculta el Código de Rentas Internas. A tales fines, dicha sección autoriza al Departamento de Hacienda a emitir aquellas cartas, órdenes o regulaciones que sean necesarias para ejecutar lo dispuesto en la OE-2022-018. De igual forma, la referida orden le faculta al Secretario para implementar e interpretar las disposiciones de Sección 4ta de la OE-2022-018 y de conceder cualquier excepción que estime necesaria.



El Departamento, a través del Negociado Impuesto al Consumo, tiene la responsabilidad de la administración y fiscalización del Subtítulo E del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (“Código”), el cual regula los impuestos sobre bebidas alcohólicas y espíritus destilados. La Sección 5021.01 del Código, establece en términos generales que se impondrá, cobrará y pagará una sola vez sobre productos que se tengan en depósito o que hayan sido o puedan ser en lo sucesivo destilados, rectificadas, producidos, fabricados, importados o introducidos en Puerto Rico, un impuesto de rentas internas a los Espíritus Destilados, vinos y cervezas.

El Capítulo 3 del Subtítulo E del Código confiere la facultad al Secretario para establecer los requisitos que estime pertinentes en relación con producción e introducción de bebidas alcohólicas en Puerto Rico. A tales efectos, la Sección 5033.07 del Código dispone que el Secretario establecerá los requisitos que estime pertinentes en relación con el tamaño, marca, rotulación, venta, posesión y uso de los envases a utilizarse en todas las bebidas alcohólicas.

De otra parte, la Sección 5022.01 del Código, establece las ocupaciones gravadas de los derechos de licencia de rentas internas y el tiempo y pago de los derechos de estas. También, establece en la Sección 5022.03 del Código, la clasificación de licencias para las plantas industriales y establecimientos comerciales. Al imponer los derechos de licencia, el Secretario clasificará las licencias de acuerdo con su producción o volumen de negocio.

La Sección 6023.03 del Código, faculta al Secretario entre otros a revocar o suspender las licencias que se especifican en el Subtítulo E del Código de cualquier persona que dejare de cumplir con alguno de los requisitos del Subtítulo E, que violare los reglamentos, o las normas establecidas por el Secretario, así como por cualquier otra causa razonable y justa después de oír a la persona interesada. De igual forma, el Secretario podrá suspender, a su discreción, y por el término que él fije, la operación de un negocio con licencia en aquellos casos en que la infracción cometida por el tenedor sea la primera y además, sea de tal naturaleza que no justifique la revocación permanente de la licencia, después de oír a la persona interesada.

### **III. Determinación**

A tenor con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4ta de la OE-2022-018, el Departamento determina que, a partir de la vigencia de esta Determinación Administrativa, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y espíritus destilados de origen ruso.

Disponiéndose que, dicha prohibición no será de aplicación a aquellas bebidas alcohólicas y espíritus destilados de origen ruso que hayan sido adquiridos para la venta al detal previo a la fecha de vigencia de la OE-2022-018 y de esta Determinación Administrativa.

El Departamento aclara que, como regla general, la etiqueta de estas bebidas alcohólicas y espíritus destilados indican el país donde son producidos o de dónde provienen. El Departamento exhorta a todos los comerciantes y consumidores a hacer valer lo dispuesto en la OE-2022-018 y en esta Determinación Administrativa. Cualquier incumplimiento relacionado



**Determinación Administrativa Núm. 22-01 (“DA 22-01”)**

4 de marzo de 2022

Página 3

con las disposiciones de esta Determinación Administrativa podrá ser informado a través de *SURI Confidencia*, utilizando el enlace: <https://suri.hacienda.pr.gov>.

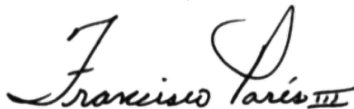
Cualquier importador, distribuidor o comerciante al detal que incurra en una violación a lo establecido en esta Determinación Administrativa estará sujeto a la revocación de las licencias de rentas internas que posea.

#### **IV. Vigencia**

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tendrán vigencia inmediata y continuarán en vigor hasta que culmine la vigencia de la OE-2022-018.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de esta Determinación Administrativa, puede enviar un mensaje a través de su cuenta en SURI.

Cordialmente,



Francisco Pares Alicea  
Secretario